



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 019-2023-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 09 de febrero de 2023.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N°026-2023-CO/UNISCJSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la UNISCJSA, se solicita fondo por encargo para su publicación según Anexo 01; Informe N°0087-2023-UA-DGA/UNISCJSA, el Responsable de la Unidad de Abastecimiento sugiere se proceda con el Encargo Interno; Informe de Certificación N°0135-2023-OPP/UNISCJSA, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Otorga Certificación Presupuestal favorable, con Crédito Presupuestario N° 0207 correspondiente a fondos por encargo interno para la publicación de la RCO N° 026-2023-CO-UNISCJSA y demás documentos que forman parte de la presente; en treinta y ocho (38) folios.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, el artículo 40 de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", y sus modificatorias, establece que las entidades públicas pueden utilizar la modalidad de "Encargo" a personal de la institución "para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)", el mismo que debe regularse mediante Resolución expedida por el Director General de Administración o de quien haga sus veces;

De acuerdo al literal a) y d) del numeral 40.1 del artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece condiciones para la entrega de encargos, tales como: "a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación", "d) Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadoras en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar".

De acuerdo con el numeral 5. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2019-CO-UNISCJSA, Directiva General que Norma los Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2019-CO/UNISCJSA., señala:

"5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. *El encargo consiste en la entrega de dinero al solicitante, a través de giro bancario o, excepcionalmente, mediante cheque, para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados a través de otros procedimientos establecidos por el Director General de Administración. Para efectos de la presente directiva, cuando se haga mención del término "encargo", se entenderá como los "fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos".*



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- 5.2. Todas las rendiciones de cuentas del encargo, deberán cumplir con los procedimientos de adquisición aplicables, siendo de exclusiva competencia y responsabilidad del que recibe el encargo y de su jefe inmediato.
- 5.3. La utilización del encargo será para fines distintos a los que se tienen establecidos en el fondo fijo para caja chica y viáticos; y se podrá otorgar en los siguientes casos:
- 5.3.1. Actividades institucionales no programadas tales como: eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gasto no es posible conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- 5.3.2. Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por mandato legal.
- 5.3.3. Adquisición de bienes y/o servicios, previo informe de la Oficina de Logística que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local."
- 5.5. El monto máximo del encargo no deberá exceder de tres (7) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)



Con, Resolución de Comisión Organizadora N°026-2023-CO/UNISCJSA, de fecha 06 de febrero de 2023, mediante el cual se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la UNISCJSA y en su artículo tercero: encarga al a Dirección General de Administración a través de sus unidades adscritas, la publicación de lo resuelto en la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Motivo por el cual esta dirección solicita fondo por encargo a nombre de la Lic. Andjuly Muller Loja, Asistente Administrativo de la DGA, para la publicación de la Resolución de Comisión Organizadora N°026-2023-CO/UNISCJSA, en el diario oficial El Peruano, por el importe de S/1717.25 soles, según cotización adjunta:

		Cotización de Publicación		El Peruano	
PRECIO POR PAGO ANTICIPADO					
COTIZACIÓN					
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA		FECHA		7/02/2023	
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 026-2023-CO/UNISCJSA					
ESPACIO PUBLICITARIO		MÉDIA		TARIFA	
		CMB COL CMB		9.45	
		77 2 154		1	
		DORA CHINCHA		URGENCIA 20%	
				IGV 18%	
				TOTAL	
				1,455.30 1,455.30 291.06 1,746.36 314.34 2,060.70	
UBICACIÓN		VALIDO POR 14 DIAS			
NORMAS LEGALES					

Con, Informe N°087-2023-UA-DGA/UNISCJSA, de fecha 08 de febrero de 2023, el Responsable de la Unidad de Abastecimiento, remite Informe N°014-2023-EC-UA/DGA/UNISCJSA, la Especialista en Contrataciones, que por existir en la cotización de publicación del Diario Oficial El Peruano, como condición de pago anticipado para la publicación de la Resolución de Comisión Organizadora N°026-2023-CO/UNISCJSA y considerándose como una restricción de seguir el procediendo establecido en la *Directiva N°003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa"* concluye que *teniendo en cuenta que el objetivo de la directiva es establecer las disposiciones que regulan la solicitud, autorización, utilización y rendición de cuentas del fondo publico bajo la modalidad de encargos internos, de conformidad con la normativa vigente, para la atención de actividades urgentes y necesarias que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, sugiere el otorgamiento del fondo bajo la modalidad de encargo interno y recomienda autorizar el encargo interno solicitado por esta Dirección.*

Con, Informe de Certificación N°0135-2023-OPP/UNISCJSA, fecha 09 de febrero de 2023, el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto remite certificación favorable, con Crédito Presupuestario N° 0207 para el fondo por encargo para la publicación de la Resolución de Comisión Organizadora N°026-2023-CO/UNISCJSA, aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la de la Universidad Nacional Intercultural



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; por el monto de \$/. 1,717.25 (Un mil setecientos diecisiete con 25/100 soles); según detalle siguiente:

CCP	FTE FTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
0207	RO	0020	2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	1,717.25.00

Considerando los documentos mencionados en párrafos anteriores, y en uso de las atribuciones con Resolución Presidencial N° 095-2022-UNISCJSA/P, Estatuto de la Universidad y demás normas legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, Fondo por Encargo Interno con la finalidad de realizar la publicación de la Resolución de Comisión Organizadora N°026-2023-CO/UNISCJSA de aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el Diario oficial El Peruano; por el monto de \$/. 1,717.25 (Un mil setecientos diecisiete con 25/100 soles) a favor de la Lic. Andjuly Janeth Müller Loja, al número de cuenta bancaria del Banco de la Nación 04-462-035174, por un periodo del 08 al 10 de febrero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

CCP	FTE FTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
0207	RO	0020	2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	1,717.25.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – La RENDICIÓN DE CUENTAS deberá efectuarse en un plazo que no deberá exceder los tres (03) días hábiles de cumplida las actividades y el encargo, debiendo sustentar con Comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT, y a nombre de la UNISCJSA debidamente suscritas por el Responsable del Encargo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar la fase de compromiso, devengado y girado correspondiente en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF –SP) y comunicará al responsable del encargo el abono otorgado.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a Presidencia, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Órgano de Control Institucional, Oficina de Tecnologías de la Información y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



